

Algunos aspectos del anticlericalismo español en la Revolución de 1868

*Antonio Moliner Prada
(Universidad Autónoma de Barcelona)*

1. La revolución liberal y la Iglesia

El proceso de la revolución liberal burguesa en España, que comenzó en las Cortes de Cádiz y culminó con la revolución de 1868 tras muchas oscilaciones y retrocesos, supuso un ataque directo al poder de la Iglesia, institución que había sido el sostén y baluarte de la monarquía en el Antiguo Régimen. Para el liberalismo, que rechaza la ideología teocrática expresada en la identificación y unión entre el Trono y el Altar, la Iglesia debía de tener exclusivamente una función espiritual y filantrópica en la sociedad. La política liberal se orientó así a conseguir el debilitamiento económico de la institución eclesiástica (supresión de diezmos, desamortización), a reducir el estamento clerical (control de las ordenaciones sacerdotales, exclaustación y supresión de los beneficios) y a intervenir en el gobierno jerárquico de la Iglesia con la pretensión de desligarlo lo más posible de Roma¹. El proceso de desamortización eclesiástica emprendido por Godoy prosiguió posteriormente tímidamente durante las Cortes de Cádiz y el Trienio Liberal y se completó finalmente durante el ministerio de Mendizábal y la Regencia de Espartero.

Tanto los liberales gaditanos como los del Trienio o los isabelinos, ya fueran moderados o progresistas, defendieron la confesionalidad católica del Estado. Todos se manifestaron católicos y reformistas. No pretendían destruir la Iglesia sino acomodarla al régimen liberal con mayor o menor radicalismo. Tanto la Constitución de 1812, como las de 1837 y 1845, formulan expresamente la confesionalidad católica, de forma enfática y maximalista la primera, y de forma enunciativa las otras dos². La Constitución non-nata de 1856 es la primera que introdujo una cierta tolerancia de cultos y la de 1869 contempla la plena libertad de cultos.

Los liberales gaditanos no dudaron en llevar a cabo una política reformista que despojara al clero de sus privilegios y de su poder y acercara así a la Iglesia al modelo del cristianismo primitivo, a una religión más humanizada. En este sentido abolieron la Inquisición y se plantearon la celebración de un Concilio Nacional y la reforma de

¹ M. Revuelta González, *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, 1976, p. 4.

² M. Revuelta González, «La confesionalidad del Estado en España», en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Inglaterra (ss. XVIII al XX)*, Ed. de E. La Parra y J. Pradells, Alicante, 1991, pp. 376 y ss.

las órdenes religiosas en el primer periodo liberal³, legislación que se completó con la Ley de monacales de 1820 o la Ley de supresión de monasterios y órdenes monásticas ordenada por el Gobierno de Mendizábal en 1835⁴.

Ante tales medidas, algunos obispos reaccionaron tomando una clara postura antiliberal y se opusieron a las reformas introducidas en las Cortes gaditanas, como el célebre obispo de Orense, Quevedo y Quintano, que se negó a reconocer la soberanía nacional⁵, o el grupo de obispos refugiados en Mallorca que publicaron la célebre *Instrucción pastoral* en 1812⁶; durante el Trienio los obispos de Valencia y Orihuela, Arias Tejeiro y Simón López respectivamente⁷, contrarios a la legislación de las Cortes, por citar los casos más significativos, y después el obispo de León Joaquín Albarca, que apoyó la causa carlista y se puso al frente de una asonada en enero de 1833⁸. Una parte importante del clero regular apoyó también la causa absolutista con la que estaba identificado totalmente, como el dominico padre Alvarado, conocido con el apelativo de «Filósofo Rancio», o el capuchino Rafael de Vélez, designado obispo en 1816 por los servicios prestados⁹, o el franciscano Raimundo Strauch traductor de las obras de Barruel y en 1817 obispo de Vic, que fue asesinado en 1823¹⁰, y otros muchos más.

La Iglesia prestó también un apoyo decidido a las dos restauraciones que emprendió Fernando VII en 1814-1820 y 1823-1833 contra la legislación liberal introducida. Es notorio señalar que algunos obispos manifestaron en la consulta que

³ Sobre la política religiosa de las Cortes de Cádiz véase el estudio de E. La Parra, *El primer liberalismo y la Iglesia*, Alicante, 1985.

⁴ Aspectos que han sido estudiados por M. Revuelta González, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio Constitucional*, Madrid, 1983, y *La excomunión (1833-1840)*, op. cit.

⁵ *Exposición que el Excmo. Sr. Obispo de Orense Don Pedro Quevedo y Quintano hizo por escrito al tiempo de prestar su juramento de obediencia a la Constitución Española, en la que se expresa el verdadero sentido en que debía prestarlo y efectivamente lo prestó*. De venta en la imprenta de Felipe Guasp, Palma de Mallorca, 1812.

⁶ *Instrucción pastoral de los Sres. Obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis*, Mallorca, 1812, Imprenta de Brusi.

En 1814 se volvió a reimprimir en Mallorca la citada *Instrucción Pastoral*, prueba palpable de la gran difusión que tuvo. No obstante en algunos territorios se prohibió su difusión por orden militar, como en Cataluña. Cfr. *Circular de D. Salvador Arnaldo comunicando una Orden del General Jefe prohibiendo la circulación de la Instrucción Pastoral de los obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona*, Castellterçol, 1 de julio de 1812, Biblioteca de Catalunya, Folletos Bonsoms, n.º 8839.

⁷ La actuación de ambos prelados se analiza en la obra de L. Barbastro Gil, *Revolución liberal y reacción (1808-1833)*. *Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Alicante, 1987, Cap. III.

⁸ A. Moliner Prada, «Monarquía absoluta e Iglesia restaurada en el pensamiento del obispo carlista Joaquín Abarca», en *Iglesia, Sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*, op. cit., pp. 427-438.

⁹ A. Moliner Prada, «Rafael de Vélez y el mito de la conspiración», en *Estudios de Historia Social*, nos. 36-37 (1986), pp. 253-266.

¹⁰ Sobre el obispo R. Strauch véase el estudio de J. Figuerola, *Església i societat a principis del segle XIX. La societat osonenca i el bisbe Strauch durant la crisi de l'Antic Règim*, Vic, 1988. Muchos eclesiásticos adictos al Antiguo Régimen fueron promovidos a la dignidad episcopal tras 1814: V. Arias Tejeiro, obispo de Pamplona a la sede metropolitana de Valencia; P. de Iguanzo a Zamora; M. de Medrano a Tortosa; J. de Castillón y Salas a Tarazona; J. Creus a Menorca; S. López a Orihuela; etc. Cfr. J. Mercader Ribá, «Orígenes del anticlericalismo español», en *Hispania*, n.º 123 (1973), p. 108.

se les hizo sobre la oportunidad de conceder una amnistía general a los liberales en 1817 una fuerte oposición, más incluso que los capitanes generales. Las partidas realistas levantadas durante el Trienio Liberal contra el régimen constitucional contaron sin ninguna duda con el apoyo del clero, sobre todo el regular. Entre los difusores del pensamiento ultrarrealista durante la década ominosa sobresalen el fraile mercedario Fray Manuel Martínez, director del periódico *El Restaurador* (órgano oficial del clero rigorista e inquisitorial) y Fray José Vidal, autor de los *Orígenes de los errores revolucionarios de Europa y su reforma* (1827). El levantamiento armado que se produjo en Cataluña en 1827 («guerra dels agraviats») contó también con el apoyo de los regulares. Al estallar después la guerra civil carlista en 1833, también este grupo encontró partidarios entre el clero regular, aunque no se debe generalizar su participación.

Para el grupo proclive a la alianza del Trono y del Altar, los liberales españoles eran herederos directos de los ilustrados y de los revolucionarios franceses, enemigos de la religión y de la monarquía a los que había que combatir. Soñaban con un catolicismo realista, ultramontano, fiel a la tradición y a la ortodoxia y sometido a la vigilancia inquisitorial.

Una minoría de clérigos y de eclesiásticos, sin embargo, vio con buenos ojos el proceso de la revolución liberal introducido en España en aras de modernizar al país y reformar a la misma Iglesia adaptándola a los nuevos tiempos. Entre estos hay que mencionar en el periodo constitucional gaditano a Joaquín Lorenzo Villanueva, Diego Muñoz Torrero¹¹, Espiga y Oliveros, y durante el Trienio Liberal a Antonio Posada Rubin de Celis, Juan Antonio Llorente, Félix Amat, Antonio Bernabeu¹² y otros muchos más. Dentro de este grupo merece una mención especial el ejemplo del gallego Juan Antonio Posse, simple cura de pueblo que desarrolló su vida pastoral principalmente en la montaña leonesa y sufrió en su misma persona la persecución de la Inquisición¹³.

En el periodo 1834-40 la Iglesia española sólo pensó en su supervivencia, lógicamente porque se había derrumbado su estructura antigua y se sintió perseguida y muy débil por el proceso desamortizador y de extinción de conventos al que se le había sometido y por la pérdida de sus inmunidades tradicionales y la abolición de los diezmos y primicias. Por ello buscó su protección en el Papa Gregorio XVI, que llegó

¹¹ Sobre la figura de Muñoz Torrero véase el estudio de J. García Pérez, *Diego Muñoz Torrero. Ilustración, Religiosidad y Liberalismo*, Mérida, 1989.

¹² Entre los estudios recientes sobre estos eclesiásticos cabe destacar: J. Barrio Barrio, *Félix Torres Amat (1772-1847). Un obispo reformador*, Burgos, 1978; C. Mas Galván, «El exilio en Francia de un obispo liberal: D. Antonio de Posada Rubin de Celis (1825-1834)», en *Trienio*, nº 11 (1988), pp. 207-242; G. Dufour, *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822)*, Ginebra, 1982; L. Higuera del Pino, «Don Félix Amat y el problema del afrancesamiento», en *Tres figuras del clero afrancesado*, Universidad de Provenza, 1987, y E. La Parra, «Antonio Bernabeu: un clérigo constitucional», en *Trienio*, nº 3 (1984), pp. 105-132. Sobre el afrancesamiento eclesiástico véase el reciente estudio de L. Barbastro Gil, *Los afrancesados. Primera emigración política del s. XIX español (1813-1820)*, CSIC, Madrid, 1993, pp. 39-42, 80-109.

¹³ Sus memorias han sido editadas por Richard Herr, *Memorias del cura liberal don Juan Antonio Posse con su Discurso sobre la Constitución de 1812*. Edición a cargo de Richard Herr, Madrid, 1984.

incluso a romper sus relaciones con el Gobierno español en 1836. La Carta colectiva firmada por veinticuatro obispos en octubre de 1839 expresa esta actitud mental antiliberal de la mayor parte del episcopado. Durante la Regencia de Espartero la Iglesia se vio de nuevo acosada por el régimen y se defendió con las mismas armas que había tenido y combatido antes, a través de la prensa católica (*La Revista Católica* de Barcelona, *El Católico* de Madrid y *La Cruz* de Sevilla) que inició unas polémicas campañas contra el liberalismo¹⁴.

La Iglesia se dio cuenta de que no podía ya volver al pasado y que era inviable la restauración del absolutismo por lo que era conveniente llegar a un convenio negociado con el nuevo régimen moderado instaurado en 1844. En este cambio de orientación hay que resaltar sin ninguna duda la labor de mentalización desarrollada por Balmes. Fue durante el ministerio de Juan Bravo Murillo, cuando se firmó el famoso Concordato de 1851 entre la Iglesia y el Estado, cuya aplicación dio muchos quebraderos de cabeza a los sucesivos gobiernos moderados y de la Unión Liberal. Dicho acuerdo significaba en el fondo una aceptación consumada de la política liberal llevada a cabo hasta entonces: la Iglesia aceptaba el proceso desamortizador y a cambio el Estado se comprometía a mantener una asignación económica al clero, reconocía el derecho de los obispos a realizar con independencia su función pastoral y se comprometía a financiar a los seminarios.

En los momentos más álgidos del proceso revolucionario liberal se produjo al mismo tiempo una oleada de anticlericalismo radical dirigido fundamentalmente contra las órdenes religiosas, que se tradujo en campañas de desprestigio contra la Iglesia, a veces en los debates parlamentarios como en el Trienio Liberal, o a través de la prensa y otros escritos. Las vejaciones y violencias contra los eclesiásticos fueron frecuentes: asesinato del célebre cura Vinuesa en Madrid y otros cincuenta y cuatro eclesiásticos en la provincia de Barcelona durante el Trienio Liberal, o el de los religiosos en Madrid en el verano de 1834 en la triste jornada conocida como el *degüello de frailes*¹⁵, o en Zaragoza, Barcelona y otras ciudades en 1835. Tales actuaciones bandálicas en las que participó el pueblo bajo, probablemente manipulado por intereses obscuros que no pretendían otro objetivo más que el desviar la atención de los verdaderos problemas cotidianos que sufría la gente, como la escasez de productos alimenticios o los precios desorbitados del pan que había que pagar o la misma epidemia de cólera de 1834, sólo se pueden comprender si tenemos en cuenta la defensa de algunos religiosos del más rancio absolutismo y su compromiso de restaurarlo.

En estas coordenadas debemos situar la oleada de anticlericalismo popular que trajo consigo el proceso revolucionario español en 1868 tras la proclamación de la *Gloriosa*. La actuación anticlerical sólo se puede comprender si tenemos en cuenta que la Iglesia era el único baluarte con el que contó la monarquía isabelina desde 1863

¹⁴ W.J. Callahan, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, 1989, pp. 187-188.

¹⁵ A.M. García Rovira, A.M., «Revolución Liberal y fuerzas populares: El degüello de los Frailes», Madrid, Julio de 1834, en *Homenaje al General R. del Riego*, Anejos de la Revista Trienio, Madrid, 1988, pp. 455-484.

y sobre todo en su etapa final durante el Gobierno de González Bravo, que estableció una verdadera dictadura legal y utilizó métodos policíacos y represivos en todos los niveles¹⁶. Paradójicamente, la Iglesia que había combatido el liberalismo durante la minoría de edad de Isabel II en la década de los 30 y 40, se convirtió en los últimos años de su reinado en su apoyo más decidido. En este sentido V. Cárcel Ortí ha escrito que si el objetivo del movimiento revolucionario era acabar con la dinastía borbónica, igualmente debía tocar a la Iglesia por haberla apoyado con fidelidad, constancia y energía y haber predicado al pueblo sumisión y acatamiento sin reservas a los soberanos¹⁷.

Como ha señalado M. Revuelta González, el anticlericalismo, como fenómeno específico aunque no exclusivo de la época contemporánea, se manifestó especialmente en los momentos de avance de las fuerzas secularizadoras y cuando se replanteó la sustitución o revisión del sistema político, como en el 68 y después tras el desastre del 98 o durante la Segunda República¹⁸. La Revolución del 68, cuyo lema y *leit-motif* se encierra en la célebre expresión «¡Abajo lo existente!», trastocó sin duda las relaciones entre la Iglesia y el Estado y provocó una fuerte oleada de anticlericalismo y de irreligión, expresada por ejemplo en los frecuentes robos sacrílegos que se cometieron o en el fusilamiento de algunas imágenes de las Iglesias y en los ataques y vejaciones que sufrieron algunos eclesiásticos incluido el nuncio. La violencia anticlerical no se dirigía contra la fe o las creencias del pueblo sino contra la estructura externa de la Iglesia, contra sus representantes que habían apuntalado el sistema político vigente. La Santa Sede miró con mucho recelo la revolución que acontecía en España y mantuvo un pulso fuerte con el Gobierno nacido de la revolución. El liberalismo, de raíz demócrata, no dudó ahora en proclamar la libertad de cultos, el «laissez faire» en materia religiosa que según la Iglesia conducía indefectiblemente al indiferentismo religioso de la población, al relativismo doctrinal o incluso al laicismo.

2. La política anticlerical de las Juntas revolucionarias y del Gobierno Provisional

A medida que triunfó la revolución, siguiendo la estrategia juntista ensayada por los liberales desde 1808, en todas las capitales provinciales y pueblos importantes se constituyeron juntas revolucionarias ante el vacío de poder existente. Estos organismos canalizaron el proceso revolucionario durante las primeras semanas hasta que se estableció a primeros de octubre el Gobierno Provisional, que no dudó en

¹⁶ A. Moliner Prada, «La crisis de la monarquía isabelina (1863-1868)», en *Trienio. Ilustración y Liberalismo*, nº 17 (Madrid, mayo 1991), p. 53.

¹⁷ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España (1868-1874)*, Pamplona, 1979, pp. 135-136.

¹⁸ M. Revuelta González, *La recuperación eclesiástica y el rechazo anticlerical en el cambio del siglo, en España entre dos siglos (1875-1931)*. *Continuidad y cambio*, VII Coloquio de Historia Contemporánea de España, dirigido por M. Tuñón de Lara, Madrid, 1991, p. 213.

disolver las juntas el día 21 de este mes para evitar las consecuencias negativas que su autonomía provocaba y frenar así sus ímpetus revolucionarios.

La mayoría de las juntas copiaron el programa de la Junta de Sevilla, que en su «Proclama revolucionaria» del 20 de septiembre elaborada e inspirada por J. Rubio consagra el sufragio universal, la libertad absoluta de imprenta, así como las demás libertades de enseñanza, de cultos, de tráfico y de industria, y la abolición de la pena de muerte y de la Constitución vigente de 1845 (sustituida provisionalmente por la de 1856, aunque suprime el artículo concerniente a la Religión del Estado), así como la abolición de las quintas y los derechos de puertas y consumos y la introducción de la unidad de fueros, suprimiendo todos los especiales, incluso el eclesiástico. El 25 de septiembre, siguiendo el mismo esquema, la Junta de Málaga proclamó la libertad de cultos y posteriormente insistió en la libertad de conciencia para profesar cualquier práctica religiosa, aunque reconocía que la religión católica era la del Estado¹⁹.

No hay duda que el radicalismo de algunas juntas se manifestó en sus resoluciones de carácter anticlerical. Sin embargo no se puede afirmar que este carácter anticlerical fuera general a todas ellas, como se pudiera deducir de los informes enviados por el nuncio de Su Santidad en España Alessandro Franchi al cardenal Antonelli analizados por V. Cárcel Ortí. Probablemente dicha generalización la hizo el nuncio al conocer los atropellos que realizaron las juntas andaluzas contra la Iglesia, sobre todo la de Sevilla, sin duda la más radical, quizás debido a la proclividad isabelina manifiesta del cardenal de Sevilla de la Lastra y Cuesta. En este contexto hay que interpretar también la opinión del embajador francés en España, Mercier de Lostende, quien no dudaba en afirmar que entre las medidas más radicales que tomaron las juntas destacan las relativas a finanzas, culto y enseñanza²⁰. Idénticas formulaciones se encuentran en los primeros manifiestos de todas las juntas.

Más que en los programas particulares de cada junta, que variaba según la composición política de sus miembros, hay que fijarse en las resoluciones prácticas que tomaron, como la supresión de conventos, iglesias o seminarios o la expulsión de los jesuitas. Algunas de estas medidas eran del todo pintorescas, como la prohibición del culto público en Tortosa, medida que motivó las protestas de su obispo Benito Vilamitjana, o la prohibición de la Junta de Segovia de realizar las cuestaciones para el Vaticano, la incautación de las campanas de las Iglesias con el objeto de fabricar municiones, la retirada de las imágenes de las calles, la supresión del repique de campanas de difuntos en las iglesias o la autorización del trabajo durante todos los días del año incluso los domingos y festivos, etc.

Sin duda llama la atención las medidas tomadas por la Junta sevillana. Tras la expulsión de los jesuitas y los oratorios y la confiscación de sus bienes, ordenó la supresión de nueve conventos de religiosas y el cierre de once parroquias y la destrucción de otras cuarenta y nueve, entre ellas la de San Miguel, verdadera joya del

¹⁹ El programa de algunas juntas se puede consultar en el libro de V. Bozal, *Proclamas de las Juntas revolucionarias de 1868*, Madrid, 1868.

²⁰ Despacho telegráfico, 8 octubre 1868. Archives du Ministère des Affaires Etrangères de Paris. *Correspondance Politique de l'Espagne*, vol. 871, p. 148.

arte mudéjar. Tal actuación no tiene otro calificativo más que el de vandálica. M. Menéndez Pelayo escribe al respecto que «Si aquella expansión revolucionaria dura quince días más, nada hubiera tenido que envidiar Sevilla a la vecina Itálica. Campo de soledad, mustio collado»²¹.

La Junta de Barcelona por su parte, tras expulsar a los jesuitas y restablecer en sus puestos a los maestros separados a consecuencia de la ley de 2 de junio de 1868, ordenó también el derribo de la Iglesia y convento de Jerusalén, la Iglesia de Sant Miquel y de Sant Jaume y el convento de Jonqueres y concedió permiso para erigir templos y ejercer el culto público a los fieles de la Iglesia Cristiana Evangélica²². La Junta de Reus fue la primera que estableció el matrimonio civil, expulsó a las religiosas carmelitas descalzas y demolió su convento. Derogó las disposiciones respecto a la prohibición del trabajo en los días festivos, ordenó la devolución del «dinero de San Pedro» procedente de los antiguos diezmos y la supresión de las preces en la misa por el triunfo terrenal del papado²³. En Figueres, Tossa, Palafrugell y Llagostera y otros pueblos de la diócesis de Gerona se celebraron también entierros y matrimonios de tipo civil en un proceso claro de secularización de las prácticas y costumbres religiosas. La Junta de Huesca desterró a su Obispo D. Basilio Gil y Bueno, se incautó de varios conventos de la ciudad, demolió el templo parroquial de San Martín y mandó quitar de las torres de las Iglesias las campanas, medida que sólo se llevó a cabo en el pueblo de Ayerbe según recuerda en sus memorias el aragonés universal Ramón y Cajal que presencié estos hechos²⁴. La de Madrid derribó entre otras Iglesias las de la Almudena, Santa Cruz y San Millán y el convento de Santo Domingo el Real. Algunas juntas se incautaron de los seminarios y los convirtieron en centros de enseñanza secundaria o los destinaron a otros menesteres, como las de Barcelona, Tortosa, Oviedo, Valladolid, Murcia, Huesca y Salamanca²⁵. Otras incluso desterraron a varios sacerdotes de sus respectivas parroquias.

Sin embargo no se debe ni puede hacerse generalizaciones al respecto. Es conveniente introducir muchas matizaciones como han señalado V. Cárcel Ortí y J.M. Cuenca²⁶. En muchas diócesis no ocurrieron los incidentes lamentables que se verificaron en otras, como en Astorga, cuyo obispo Argüelles estaba muy satisfecho de la actuación de su Junta, o en la diócesis de Cuenca donde muchas de sus juntas

²¹ M. Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Edición México, 1983, p. 494.

²² Sobre la Junta de Barcelona véase el estudio de M. Janue, *La Junta Revolucionaria de Barcelona de l'any 1868*, Vic, 1992.

²³ P. Anguera, *La burguesía reformista. Reus en els fets de l'any 1868*, Reus, 1980, p. 102.

²⁴ A. Gil Novales, *La Revolución de 1868 en el Alto Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 59 y ss.

²⁵ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., p. 373, y F. Martí Gelabert, *La cuestión religiosa en la revolución de 1868-1874*, Madrid, 1989.

²⁶ V. Cárcel Ortí, *Los obispos españoles ante la revolución de 1868 y la Primera República*, en *Hispania Sacra*, 28 (1975), pp. 339-342; *El clero durante la revolución de 1868*, en *Anales Valencinos* (1977), pp. 55-113, e *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 365 y ss.; J.M. Cuenca, *La Iglesia española ante la revolución liberal*, Madrid, 1971 (incluye dos artículos publicados anteriormente en revistas especializadas sobre los episcopados andaluz y catalán *La revolución de 1868 y el episcopado de la Baja Andalucía*, pp. 197-246, y *El episcopado catalán ante la revolución de 1868*, pp. 247-290).

se pusieron decididamente a favor de la Iglesia según el obispo Miguel Payá²⁷. Mientras el clero granadino se adhirió muy pronto al levantamiento revolucionario y el vicario capitular de Canarias colaboró estrechamente con la junta revolucionaria local, el obispo de la Seu d' Urgell en cambio excomulgó a quienes formaban parte de su junta. La Junta de Burgos, por su parte, se mostró timorata respecto al clero. R. Serrano señala que no tomó ninguna medida con respecto a las órdenes religiosas, abolición de conventos o separación entre Iglesia-Estado. La única medida que refleja un cierto carácter anticlerical se refiere al cuadro de asignaturas introducidas en la segunda enseñanza, frente a las que contemplaba el plan de estudios oficial anterior²⁸.

La exageración llevó a Don Marcelino Menéndez y Pelayo a escribir que en las juntas revolucionarias de provincia se desencadenó un «frenético espíritu irreligioso», o al historiador C.A.M. Hennesy a atribuir a los masones el espíritu anticlerical expresado en muchos programas de las juntas²⁹. T. González Castañeda demuestra de forma concluyente que de los 110 municipios estudiados en casi 70 de ellos las juntas no tomaron medidas de tipo anticlerical³⁰.

Lo que está claro es que muchas juntas siguieron las directrices dictadas por el Gobierno Provisional en materia religiosa a través del Ministro de Gracia y Justicia, el abogado gallego Antonio Romero Ortiz, que no dudó a los pocos días de hacerse cargo de su Ministerio, el 12 de octubre de 1868, de suprimir la Compañía de Jesús e incautarse de sus propiedades y temporalidades. Incluso se prohibió a los jesuitas el poder reunirse en comunidad, en contra del mismo principio de libertad de reunión y de asociación pacífica proclamado por los revolucionarios y por el Gobierno Provisional. El 14 de este mes el Ministro de Fomento Ruiz Zorrilla decretó la libertad de enseñanza con el objeto de que disminuyera el control ideológico de la Iglesia en este campo; el 15 derogó el Ministro de Gracia y Justicia el decreto de 25 de junio que autorizaba a las comunidades religiosas a poseer y adquirir bienes, y el 18 fueron extinguidos todos los monasterios, conventos, colegios congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos fundados desde el 29 de julio de 1837, lo que significaba un verdadero golpe bajo contra los regulares. Sólo se salvaron de la supresión las Hermanas de la Caridad, las de San Vicente de Paúl, Santa Isabel, la Doctrina Cristina y las dedicadas a la enseñanza o beneficencia. El 19 fueron

²⁷ V. Cárcel Ortí, *Los obispos españoles ante la revolución de 1868 y la Primera República*, en *Hispania Sacra*, 28 (1975), p. 345.

Según se desprende del estudio de J. Bta. Vilar, las Juntas de Murcia, Cartagena y Lorca mantuvieron una línea filoclerical, muy distante de las directrices anticatólicas emanadas del Gobierno Provisional o de otras Juntas. Cfr. *El sexenio democrático y el cantón murciano (1868-1874)*, Murcia, 1983, p. 185.

²⁸ R. Serrano, «La revolución de 1868 en Burgos; la actuación de la Junta Revolucionaria y de la corporación municipal», en *La ciudad de Burgos*, Junta de Castilla y León, 1985, pp. 616-617.

En cambio, la Junta de Valladolid declaró extinguida la compañía de Jesús y se incautó de todos sus bienes.

²⁹ C.A. Hennesy, *La República federal en España. Pi y Margall y el movimiento republicano federal, 1868-1874*, Madrid, 1967, p. 57.

³⁰ T. González Castañeda, *La revolución de 1868 en 110 municipios españoles. (Proceso de formación y obra de las juntas revolucionarias desde el 19 de septiembre hasta el 31 de octubre)*, en *Revista de Historia Contemporánea*, Universidad de Sevilla (1984), p. 76.

suprimidas también las Conferencias de San Vicente de Paúl, cuya labor caritativa era muy importante, y el 21 las Congregaciones de San Vicente de Paúl y San Felipe Neri, además de los redentoristas y misioneros claretianos. Otras resoluciones del Gobierno Provisional fueron la suspensión de la dotación estatal a los seminarios y la supresión de la Comisión de Arreglo Parroquial y de las facultades de teología de las universidades. El *Manifiesto* del 25 de octubre es un buen resumen de todas sus disposiciones anteriores, al reconocer la libertad religiosa (la más importante y esencial de todas las libertades), junto a la de enseñanza, imprenta, reunión y asociación. El último decreto anticlerical se promulgó el 6 de diciembre que derogaba el fuero eclesiástico vigente en materia civil y criminal³¹. Según J. Caro Baroja, entre la legislación anticlerical del Gobierno que provocó un grave conflicto con el clero, se debe remarcar la que se refiere a la incautación de las bibliotecas, documentos y otros objetos de las iglesias y catedrales. En el caso de Burgos, como es conocido, fue la causa directa del asesinato del gobernador civil Núñez de Castro en la catedral³².

La urgencia de estas y otras medidas anticlericales hay que situarla según Antonio Fernández García en el conflicto Iglesia-Estado que se había suscitado entre el nuevo régimen de septiembre y el isabelino, una de cuyas piezas clave era la Iglesia. Llama profundamente la atención que el lenguaje utilizado en estos decretos esconda sin ninguna duda un matiz anticlerical pues considera a la Iglesia como una institución del régimen caído con la revolución³³.

También es verdad que esta política eclesiástica aplicada por el Gobierno Provisional de forma inmediata no tuvo el mismo apoyo incondicional por parte de todos los ministros. Lorenzana, Ministro de Estado, por ejemplo, confesó al nuncio Franchi que el mismo Ministro de Justicia estaba arrepentido de las disposiciones tomadas, sobre todo contra los seminarios y las religiosas y prometió que restauraría pronto la Asociación de San Vicente de Paúl, como hizo poco después. En el mismo sentido ordenó a los gobernadores civiles que no fuesen rigurosos a la hora de aplicar las órdenes de supresión de conventos religiosos y permitió a los jesuitas el regreso a sus colegios aunque sin utilizar la sotana³⁴.

¿Cuál fue la actitud de los católicos y de los obispos ante esta política dictada por el Gobierno Provisional? Como es evidente, la prensa carlista denunció la campaña llena de «fanatismo» que había emprendido el Gobierno. Tanto el *Pensamiento Español* como *La Esperanza* criticaron con suma dureza el hecho de que mientras se afirmaba el derecho de libertad de asociación ésta no se aplicaba a los religiosos sino que al contrario se ordenaba extinguir sus conventos, vulnerando así

³¹ J.M. Castells, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea. Un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*, Madrid, 1973, pp. 226-231.

³² J. Caro Baroja, *Introducción a una historia contemporánea del anticlericalismo español*, Madrid, 1980, p. 204.

³³ A. Fernández García, *El conflicto Iglesia-Estado en la Revolución de 1868*, en *Estudios Históricos. Homenaje a los Profesores José M^o Jover Zamora y V. Palacio Atard*, Universidad Complutense de Madrid, 1990, vol. II, pp 448-450.

³⁴ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y revolución en España*, op. cit., pp. 144-145.

el Concordato vigente de 1851³⁵.

Según se desprende de los estudios de J.M. Cuenca respecto al episcopado andaluz y catalán y de los casos particulares señalados por Antonio Fernández García, una parte importante del episcopado español parece que mantuvo durante los primeros días después de la revolución una actitud de neutralidad expectante, que se interrumpió inmediatamente tras los decretos de octubre, al incluir éstos los proyectos maximalistas de las juntas, y pasó a mantener una postura más activa y militante y también más uniforme. Individualmente enviaron sus protestas los obispos de Valencia, Tortosa, Jaén, Toledo, Osma, Tarazona y Reus, pero muy pronto se impuso la idea de preparar un documento colectivo empezando por las distintas provincias eclesiásticas. Los obispos de la provincia eclesiástica de Burgos fueron los primeros en publicarlo³⁶.

Fueron muchas las *Exposiciones y Representaciones* que los prelados de las diversas archidiócesis dirigieron al Ministro de Gracia y Justicia Romera Ortiz, que pronto recibió el epíteto en los círculos eclesiásticos más reaccionarios de «*Lutero Ortiz*», o al mismo Presidente del Gobierno el General Serrano en protesta por los decretos introducidos: expulsión de los jesuitas, disolución y reducción de las órdenes religiosas y de las Conferencias benéficas de San Vicente de Paúl, retirada de las subvenciones estatales a los seminarios, proclamación de la libertad de cultos, supresión del fuero eclesiástico, incautación de archivos y bibliotecas o las resoluciones relativas a la provisión de beneficios eclesiásticos, propuesta, nombramiento y traslado de obispos³⁷.

Entre los muchos escritos sobresale la *Representación* dirigida por el Cardenal arzobispo de Sevilla y sus sufragáneos en la Nochebuena de 1868 al Presidente del Gobierno en la que se repudia la pretendida tolerancia religiosa introducida tras la aceptación de la libertad de cultos. Para estos obispos, la única libertad religiosa era la práctica de la verdadera religión, la católica³⁸.

Algunos escritos episcopales mantenían un tono mesurado, como la *Representación* que envió el obispo de Barcelona Monserrat y Navarro al Ministro de Justicia en la que le pedía la atenuación en la aplicación del decreto de 18 de octubre con el objeto de excluir de él a las comunidades religiosas dedicadas a la tarea docente y benéfica³⁹.

La *Exposición* que la jerarquía gallega dirigió al Gobierno el 13 de noviembre, ratificada después por el episcopado catalán, partía de una concepción más realista de

³⁵ A. Fernández García, *op. cit.*, pp. 451-452.

³⁶ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, *op. cit.*, p. 381.

³⁷ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, *op. cit.*, pp. 383-397.

³⁸ J.M. Cuenca, *La revolución de 1868 y el episcopado de la baja Andalucía*, *op. cit.*, pp. 221 y ss.

³⁹ J.M. Cuenca, *El episcopado catalán ante la revolución de 1868*, *op. cit.*, pp. 261 y ss.

El decreto de disolución de las comunidades religiosas femeninas de 18 de octubre fue muy contestado por parte del episcopado. Por ejemplo, el obispo de Vitoria D.M. Alguacil y Rodríguez manifestó su protesta oficial el 7 de noviembre ante el titular del ministerio de Justicia argumentando que algunas juntas no tomaron tales medidas y gobiernos revolucionarios jamás habían turbado la paz de los claustros. Cfr. F. Rodríguez de Coro, *El obispado de Vitoria durante el sexenio revolucionario*, Vitoria, 1976, p. 111.

la política seguida por el Gobierno, pero criticaba también los principios del *Manifiesto* gubernamental del 25 de octubre respecto a la libertad religiosa y pedía se dejara en suspenso esta cuestión hasta que se tratara en las Cortes Constituyentes⁴⁰.

Sin duda, como apunta Antonio Fernández García, el documento episcopal de protesta más preciso fue el suscrito por el Cardenal arzobispo de Valladolid Juan Ignacio Moreno Maisonave y sus sufragáneos el 28 de noviembre, para quienes los decretos del Gobierno abrían la puerta a abusos de la libertad, sobre todo la de imprenta utilizada para injuriar a la Iglesia, o contradecían algunos de los derechos proclamados por el mismo Gobierno, como el de asociación del que se excluía a los religiosos⁴¹.

Como se puede ver, la mayoría de estos escritos eran colectivos, porque los obispos creían que era el mejor medio de presionar al Gobierno. Sólo el obispo de Orihuela, Pedro María Cubero, acompañó su escrito en defensa de la unidad religiosa con más de cinco mil firmas. Excepcionalmente, el primado de Toledo cardenal Alameda prefirió no manifestar públicamente sus quejas y se opuso al documento colectivo de los metropolitanos porque consideraba inútil cualquier protesta dirigida a un Gobierno que era provisional. Sin embargo mantuvo comunicación directa con el Ministro de Justicia, y esperaba hacerlo en la reunión de las Cortes cuando éstas trataran la cuestión de la libertad de cultos⁴².

Si nos situamos en el contexto eclesiástico de la época, durante el Papado de Pío IX, que había condenado en 1864 las libertades modernas en la encíclica *Quanta cura* y en el *Syllabus*, cuya publicación en España originó el mayor conflicto entre la Iglesia y el Estado tras el Bienio Progresista, no ha de extrañarnos que los obispos españoles cerraran filas en torno a Su Santidad y mantuvieran posturas poco abiertas y muy alejadas del espíritu del siglo en añoranza de tiempos pasados. Como contrapartida, fue probablemente en estos años de la revolución del 68 cuando comenzó en España el proceso de descristianización como fenómeno a un tiempo social y libremente expresado⁴³. Aunque las relaciones diplomáticas no se rompieron, fue difícil entre el Gobierno español y la Santa Sede entablar un diálogo constructivo.

⁴⁰ J.M. Cuenca, *El episcopado catalán ante la revolución de 1868*, op. cit., pp. 269-282; V. Cárcel Ortí, *Iglesia y revolución en España*, op. cit., p. 382.

Según Antonio Fernández García la autoría de este documento correspondería al arzobispo de Santiago de Compostela, Santiago García Cuesta, pues utiliza las mismas expresiones que pronunció en su intervención en el Congreso durante el debate de la Base religiosa. Cfr. *El conflicto Iglesia-Estado en la revolución de 1868*, op. cit., p. 458.

⁴¹ A. Fernández García, op. cit., pp. 454-455.

⁴² A. Fernández García, op. cit., p. 461.

⁴³ N. González, *Análisis, concepción y alcance de la revolución de 1868*, en *Razón y Fe*, nos. 850-851 (nov.-dic. 1868), p. 461.

3. Las manifestaciones ante la nunciatura de Madrid

Según consta en el comunicado oficial que el Ministro de Gobernación Práxedes M. Sagasta remitió al de Estado Juan Alvarez de Lorenzana el 27 de enero de 1869, en contestación a la información que le había pedido sobre lo ocurrido durante la noche anterior en Madrid⁴⁴, los hechos sucedieron del siguiente modo: tras una manifestación popular que tuvo lugar en favor de la libertad de cultos, un grupo bastante numeroso de personas se reunió en la Puerta del Sol y se dirigió a la Iglesia de los Italianos de cuya fachada exterior arrancó una tabla vieja que todavía no se había averiguado lo que indicaba. Enseguida la gente tomó la dirección del palacio de la nunciatura, pero la fuerza ciudadana que ocupaba todas las avenidas impidió que el pueblo se acercara al edificio. Entonces los manifestantes fueron a la Presidencia del Gobierno Provisional donde se hallaban reunidos algunos ministros, quienes recibieron a una comisión que subió a indicarles los deseos del pueblo de Madrid⁴⁵.

«Madrid, 28 Enero 1869

El Ministro de Estado al Embajador de España en Roma.

En la noche de antes de ayer algunos bulliciosos quisieron hacer una manifestación en el supuesto de que S.Sad. rehusaba recibir á V.S. Se les hizo desistir, pero las noticias sobre los sucesos de Burgos les estimularon y en grupos numerosos quisieron desfilar delante de la Nunciatura, pero no lo realizaron por las medidas de las autoridades preventivamente tomadas. Dirigiéronse después á la Iglesia de Italianos y del muro lateral exterior arrancaron el escudo romano, que rompieron, retirándose después con vivas á la libertad y mueras al Nuncio. Algunos se dirigieron á la Presidencia donde fueron recibidos contestándose á sus manifestaciones con dignidad y entereza. A media noche tranquilidad completa»⁴⁶.

El clima de hostilidad contra el nuncio ya se había puesto de manifiesto anteriormente en varias ocasiones. V. Cárcel Ortí se refiere a la impresionante manifestación popular que tuvo lugar el 8 de octubre ante la nunciatura en favor de la libertad de cultos, la libertad de Roma y contra el Concordato de 1851. El pueblo

⁴⁴ El objeto de tal información la hizo para poder responder de los hechos ante las posibles peticiones que le hicieran verbalmente los representantes extranjeros:

Al Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 27 enero 1869

Excmo. SR.

Siendo probable que algunos de los Agentes Diplomáticos extranjeros residentes en esta capital se acerquen al Ministerio de mi cargo, para enterarse con exactitud de lo ocurrido anoche en las inmediaciones de la Iglesia de los Italianos y de la casa de la Nunciatura, ruego a V.I. tenga á bien remítirme una relación completa de los hechos, que sirva de base para los informes que haya de transmitir verbalmente á los Representantes extranjeros que lo soliciten y que deben comunicarse á los Agentes del Gobierno acreditados en las Naciones amigas... Dios guarde... Minuta.

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Sección Política Interior, Legajo 2877.

⁴⁵ *Oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Gobernación al Ministro de Estado*, Madrid, 27 de enero de 1869. Archivo Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Sección Política Interior, Legajo 2877.

⁴⁶ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Sección Política Exterior, Legajo 2877.

madrileño vio en el nuncio al representante de ese Concordato que ya no tenía sentido en una España diversa, de ahí que pidieran insistentemente su expulsión. El 2 de noviembre, hacia las 9 horas, varios encapuchados armados lograron penetrar en el palacio de la nunciatura y aunque no consiguieron su objetivo (la autorización del nuncio para levantar un altar en el lugar donde habían sido fusilados los sargentos del cuartel de San Gil en 1866), profirieron a la salida del palacio expresiones irreverentes e injuriosas contra su persona⁴⁷.

El detonante de la manifestación del 26 de enero ante la nunciatura fue la negativa a aceptar por parte del Vaticano al nuevo embajador propuesto, hecho que aireó la prensa anticlerical, y la noticia llegada a Madrid y coreada por los manifestantes del asesinato del gobernador civil de Burgos Núñez de Castro: «¡Los curas han asesinado al gobernador de Burgos!». Tal acción violenta ocurrió el 25 de octubre cuando un grupo de carlistas invadió el claustro de la catedral y lo asesinó al grito de «¡Larga vida a la religión y a Carlos VII!». Tras apuñalarlo repetidas veces, la multitud arrastró su cuerpo ensangrentado y lo depositó en la plaza de la catedral. Las autoridades arrestaron por este motivo al deán y a varios canónigos de la catedral, aunque pronto los dejaron en libertad por falta de pruebas⁴⁸.

El nuncio Alessandro Franchi estaba totalmente desorientado por estos hechos violentos y por las manifestaciones ante la nunciatura. Había llegado a Madrid en mayo de 1868 para sustituir a Barili, que había sido elegido cardenal dos meses antes, y pronto se dio cuenta de que el Gobierno de González Bravo tenía sus días contados. La rapidez del triunfo revolucionario y la salida de la reina Isabel II las interpretó como la peor catástrofe que le podía ocurrir a España. «Son momentos de luto y de dolor», escribió en uno de sus despachos a la Santa Sede⁴⁹.

Franchi se encontró a disgusto en España desde su llegada y cuando estalló la revolución la inquietud inicial se convirtió en verdadero pánico. Desde primeros de octubre manifestó veladamente su deseo de abandonar España. Los ataques dirigidos contra su persona, instigados por la prensa anticlerical, y sobre todo tras la manifestación de enero del 69, llegaron a minar hasta su salud, por lo que la Santa Sede le autorizó a abandonar el país⁵⁰. La gravedad del asunto la puso de manifiesto al transmitir por telegramas el mismo día 26, uno por la mañana, otro a las 22,30 horas

⁴⁷ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 136-137.

⁴⁸ W.J. Callahan, op. cit., p. 247.

⁴⁹ V. Cárcel Ortí, *La revolución burguesa (1868-74)*, op. cit., p. 229.

Sobre la actuación de Franchi en España véanse los estudios del mismo autor *El nuncio Franchi en la España prerrevolucionaria de 1868*, en *Scriptorium Victoriense*, 20 (1973), pp. 330-357; *Los despachos de la Nunciatura de Madrid (1847-1857)*, en *Arc. Hist. Pont.*, 13 (1975), pp. 311-400, y 14 (1976), pp. 265-356; y *El archivo de la Nunciatura de Madrid desde 1868 hasta 1875*, id., 15 (1977), pp. 363-376. También el artículo de V.M. Arbeloa, *El nuncio Franchi ante la revolución de 1868*, en *Scriptorium Victoriense*, 22 (1975), pp. 5-77.

La impresión tremendista que la caída de Isabel II produjo en el Secretario de Estado de Pío IX, el cardenal Antonelli, se refleja en el despacho que éste dirigió a Franchi, aunque no lo llegó a enviar por miedo a las represalias, cuyo texto dice así: *Hago votos para que los extraviados vuelvan a su deber y sean vencidos*. Cfr. V. Cárcel Ortí, *La revolución burguesa (1868-1874)*, op. cit., p. 230.

⁵⁰ V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 200 y ss.

y el tercero una hora después. En este último hacía referencia a que el escudo pontificio había sido quitado del Hospital de los Italianos y señalaba que la fuerza pública custodiaba su palacio. Otro telegrama del día 27 confirmaba la protección policial que tenía e insinuaba que el cuerpo diplomático presentaría una protesta oficial por los graves sucesos ocurridos. Para garantizar su persona se vio obligado a refugiarse el día 28 en la embajada belga⁵¹.

La actitud de Franchi durante los escasos meses que permaneció en Madrid como persona privada, hasta finales de junio de 1869, fue de total discreción y evitó cualquier comunicación escrita con el Gobierno, limitándose sólo a comunicaciones verbales según las instrucciones superiores recibidas. Por otro lado el Gobierno intentó por todos los medios no romper las relaciones diplomáticas con Roma por lo que aseguró en todo momento a la persona del nuncio su plena seguridad y preparó rápidamente su retorno a la nunciatura. A pesar de todo, las relaciones entre el Gobierno Provisional y el Vaticano estuvieron muy deterioradas y llegaron a mínimos durante estos meses, como lo demuestra el hecho de que el nuevo embajador español designado ante la Santa Sede no fue reconocido como tal en ningún momento⁵².

La manifestación del día 26 ante la nunciatura madrileña motivó la protesta formal del Cuerpo Diplomático acreditado en Madrid (embajadores de Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Portugal, Prusia y Suecia) que enviaron al Presidente del Gobierno el mismo día 27 una nota redactada en francés que dice así:

«Madrid le 27 Janvier 1869

Excellence

Le Corps diplomatique n'a pu voir sans une pénible émotion les faits qui ont mis son honorable Doyen sans la nécessité de quitter momentanément son domicile pour échapper à leur conséquences. Plein de confiance dans le bon vouloir du Gouvernement que Votre Excellence a l'honneur de présider. Il ne doute pas qu'Il ne soit disposé à prendre les mesures nécessaires pour assurer aux Représentants des Puissances Etrangères la sécurité et le respect qui sont dus à leur caractère. Cependant en présence de ce qui vient de se passer, les soussignés croient devoir faire appel à un redoublement de sollicitude de sa part qui leur permette de se sentir complètement garantis contre toute manifestation qui pourrait troubler les relations que leur premier devoir est de maintenir dans les voies de la conciliation. C'est le seul but de la démarche qu'ils ont l'honneur de faire en ce moment auprès de Votre Excellence, et dont ils saisissent l'occasion pour Lui offrir l'expression de leurs sentiments de très haute considération.

⁵¹ V. Cárcel Ortú, *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 134-139.

Otra manifestación en favor de la libertad de cultos se produjo el día 30 de enero.

⁵² Mientras la embajada española en Roma quedó vacante hasta la época de la Restauración y J. Posada Herrera regresaba a España al ser elegido diputado en las Cortes constituyentes de 1869, Alessandro Franchi mantuvo siempre el título de nuncio y dejó encargado a su salida de los negocios diplomáticos a su secretario Mons. Bianchi.

Sobre las relaciones diplomáticas en estos años véase el estudio de V.M. Arbeloa y A. Martínez de Mendibil, *Documentos diplomáticos sobre las relaciones Iglesia-Estado tras la revolución de septiembre de 1868*, en *Scriptorium Victoriense* (mayo-agosto, 1973), pp. 198-232.

Henri Mercier. John F. Crampton. John P. Hale. L. Corti. Baron de Canitz. Conde d'Alte. L.F.H. van Hersum. Blon del van Cuelebroeck. Lave Beck Friis. Karmiki. A Son Excellence Monsieur le Duc de la Torre, Président du Gouvernement Provisoire et du Conseil du Ministres»⁵³.

La respuesta del Gobierno no se hizo esperar. El mismo día 30 de enero el Ministro de Estado envió al embajador francés una larga *Nota* para que la hiciera extensible a los demás embajadores. En ella lamentaba los hechos acontecidos que no se dirigieron contra la persona del nuncio, a quien garantizaba como a los demás representantes extranjeros acreditados en España su seguridad. En la *Nota* se reconoce también el hecho de la división interna que había entre los españoles respecto a la cuestión religiosa tras la proclamación de la libertad de cultos. Su texto es como sigue:

«Madrid 30 de Enero de 1869

Excmo. Sr.

Muy Señor mío: El Presidente del Consejo de Ministros me ha transmitido una Nota, firmada por V.E. y por sus dignos colegas de Austria, Bélgica, Gran Bretaña, Estados Unidos, Italia, Países Bajos, Portugal, Prusia y Suecia, á la cual me incumbe contestar aunque sin duda por la precipitación con que hubo de escribirme, no me haya sido dirigida.

Ofrecieron ocasión á la Nota las muestras de enojo que alguna gente del pueblo dió la otra noche en las calles de esta capital contra uno de los bandos ó parcialidades en que por desgracia andan hoy divididos los españoles. V.E. no ignora el espantoso asesinato del Gobernador de Burgos, perpetrado por una turba de fanáticos, y no extrañará, sabiendo que el pueblo, en todas partes es por lo demás caviloso, que imputase á todo un partido lo que solo fué culpa de pocos individuos. Por desgracia, este partido, á quien la gente del pueblo acusa, se vale de la Religión Católica aviesamente interpretada, como de un arma para derrocar al Gobierno y atajar la corriente de la revolución. Explicable, si bien en extremo doloroso, fue por lo tanto el error de los que juzgaron acertado manifestar su disgusto contra el Representante del Jefe de esa Religión, desconociendo sus nobles prendas de carácter; el tino y el bondadoso afán con que procura, en estas circunstancias harto difíciles, remover todo obstáculo que pueda turbar la buena armonía entre el Gobierno Español y la Santa Sede; y la actitud conciliadora y el elevado y sereno juicio con que reprueba que al Catolicismo que debe ser lazo para concertar voluntades se le quiera hacer servir en este país por algunos para sembrar cizaña y promover acaso graves discordias civiles.

No hubo, sin embargo, ni hay razones para sospechar que naciese siquiera en el ánimo de los que dirigieron y capitanearon la mencionada manifestación popular, el más ligero propósito de inferir ofensa á la persona del respetable Señor Nuncio, en el cual, si bien, por razón de las estrechas relaciones existentes aquí entre la Iglesia y el Estado, creían ver á un funcionario público español, nunca dejaron de ver tampoco al Representante de un Soberano extranjero.

A pesar de la seguridad que hay en este punto, y a pesar de la confianza que deben infundir la sensatez y la cordura con que el pueblo de Madrid se ha conducido hasta

⁵³ Archivo Ministerio Asuntos Exteriores de Madrid, Sección *Política Interior*, Legajo 2877.

ahora, al verle extremadamente sobreexcitado por los susodichos acontecimientos de Burgos, por las falsas noticias que han venido a divulgarse sobre desaires recibidos en Roma por nuestro Embajador, y por las palabras que pronunció el Padre Santo en el último Consistorio, y que, sirviéndose de ellas para hacer una oposición facciosa, el partido reaccionario explica como contrarias á la libertad de cultos que la revolución trae consigo, el Gobierno Provisional no se descuidó un instante, anticipándose á los deseos de V.E. y de sus colegas, en tomar las medidas que en la Nota, á que tengo la honra de contestar, se le recomienda que tome. Así es que, por efecto de estas medidas, y por efecto también de la energía y atinada actividad del Sr. Alcalde Dn. Nicolás M^a. Rivero, noblemente secundado por los voluntarios de la libertad y por efecto de la discreción y mansedumbre del pueblo de Madrid, no ha habido que lamentar, durante la viva y apasionada manifestación de la otra noche, ni delito, ni violencia contra la seguridad individual de ciudadano alguno, ni mucho menos contra ninguna persona del cuerpo diplomático extranjero.

No obsta lo dicho para que el Gobierno Español, aun sin creerlo necesario, aumente, como se le pide en la Nota, su cuidado y su constante solicitud, á fin de que todos los individuos de dicho Cuerpo Diplomático se crean seguros del respeto que se les debe. Y digo, aun sin creerlo necesario, porque hasta el día no acertará la imaginación mas recelosa á columbrar un solo indicio de que el Gobierno ó el pueblo de España haya querido poner el más pequeño tropiezo en el camino de la conciliación, por donde V.E. y los demás firmantes de la Nota se juzgan en el deber de llevar nuestras relaciones. Antes bien ocurre que el pueblo español, sencillo y hospitalario siempre, ha obsequiado con serenatas y vivas y aplausos á los Representantes de algunas Potencias que imagina ser más simpáticas á la revolución; pudiendo notarse asimismo que, apesar de la omnimoda libertad de la prensa periódica española, y de que la extranjera no suele ser ni blanda, ni justa, sino acerba y cruel con España, apenas se advierte en la multitud de periódicos que hay en Madrid se publica desahogo ó queja que envuelva grave ofensa, contra ninguna Nación, ni contra ningún Soberano. Pruebas son estas de que no siente el pueblo español animadversión ni encono contra las Potencias civilizadas del mundo, que V.E. y sus colegas tan dignamente representen aquí y de que V.E. y sus colegas pueden confiar en el respeto y aun en la simpatía con que son y serán siempre mirados. Sr. Embajador de Francia»⁵⁴.

4. La respuesta del Gobierno español

El Gobierno español intentó por todos los medios que no se rompieran las relaciones diplomáticas con el Vaticano. El incidente ante la nunciatura, fruto de la oleada anticlerical que vivía el país, provocó un lógico distanciamiento por parte de la cúpula eclesial y del Vaticano. El Gobierno no dudó entonces en utilizar todos los caminos para reconducir la difícil situación. En esta línea de actuación el nuevo

⁵⁴ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, *Sección Política Interior*, Legajo 2877. Tras la Nota se añade el siguiente texto:

Ruego á V.E. que, al poner en conocimiento de sus compañeros esta Nota, les asegure que el Gobierno provisional ha visto con honda pena, y reprueba, en lo que puedan tener de abusivos, los hechos á que se refiere V.E. en su comunicación del 27.

Reüero á V.E. el testimonio de mi más alta consideración. Minuta.

embajador ante Portugal C. del Mazo, tras presentar sus credenciales ante el Gobierno portugués, intentó entrevistarse junto con el primer secretario de la legación española con el nuncio de Su Santidad Monseñor Oreglia di Santo Stefano. La visita se enmarcaba dentro de las que el uso y cortesía obligaba a llevar a cabo en estos casos al Cuerpo Diplomático extranjero acreditado. El embajador se desplazó al palacio donde residía el nuncio y al no encontrarlo le dejó una tarjeta indicándole su deseo de saludarle. Al no recibir ninguna contestación, transcurridos unos días, el embajador volvió de nuevo a la nunciatura y mantuvo una breve conversación de cortesía con el nuncio sobre cuestiones generales. A pesar de ello C. del Mazo no recibió ninguna comunicación escrita, tan sólo al cabo de muchos días una tarjeta de visita del nuncio que la envió mediante un criado, en la que omitía toda expresión de cargo oficial o de la representación que ejercía. El embajador pensaba que todo ello se debía a que Su Santidad no había reconocido todavía al Gobierno Provisional. Transcurrido un tiempo, con motivo de una recepción celebrada a finales de enero en la Corte portuguesa, el embajador español escuchó una frase de boca del Ministro portugués Sr. Mello referida al Vaticano que resume en su opinión la problemática apuntada: «La Corte de Roma hace cuanto le sufren y sufre cuanto le hacen»⁵⁵.

El Gobierno interpretó que la falta de cortesía y de atención por parte de Monseñor Oreglia di Santo Stefano no debía de disgustar a C. del Mazo, «porque las injurias hechas por los eclesiásticos, aun suponiendo que en esto haya habido injuria y no haya sido solo rareza ó extravagancia sin intención, son idénticas a las que hacen las mujeres, que no pueden afrentar porque no pueden ni deben vengarse»⁵⁶. Al mismo tiempo su actitud era explicable porque el nuncio tenía fama de ser poco afable y asimismo muy aficionado a ir más allá de lo que querían sus jefes y superiores, según le constaba de buena fuente al Gobierno.

El Gobierno español era consciente de la delicada situación por la que atravesaban sus relaciones con Roma. Las esperanzas de que el nuevo embajador español fuese aceptado se esfumaban por momentos. Un telegrama, fechado el 30 de enero, enviado por J. Posada Herrera al Ministro de Estado, así lo confirma:

«Después de recibido el despacho de V.E. sobre la presentación de credenciales de los Representantes Españoles en el extranjero, visité el Lunes al Cardenal Antonelli. Díjome que hablaría con Su Santidad, y concebí esperanzas; pero cuando volví el miércoles me sorprendió lo ahí sucedido de que no tenía noticia, y a pesar de la larga conversación nada he podido obtener»⁵⁷.

⁵⁵ Lisboa 29 Enero 1869. *El Ministro Plenipotenciario de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado*. Sección Política, nº 24. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, *Sección Política Interior*, Legajo 2877.

⁵⁶ Madrid 5 de Febrero de 1869. Minuta. *El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa*. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, *Sección Política Interior*, Legajo 2877.

⁵⁷ Telegrama cifrado. *El Embajador de España al E.S. Ministro de Estado*. Roma 30 Enero 1869. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, Legajo, 2877.

Monseñor Franchi se instaló de nuevo en el palacio de nunciatura el 2 de febrero adonde le acompañó el alcalde popular de Madrid Nicolás María Rivero tras ir a buscarlo a la legación belga donde se había refugiado. En la nunciatura le esperaba el gobernador provincial de Madrid J. Moreno Benítez en representación del Gobierno. Ambos se esforzaron en mostrarle sus mejores sentimientos y le indicaron que no se había cometido ningún desacato contra su persona, «pues no entró nadie del pueblo ni se tocó al escudo de armas ni se pisó por ningún grupo el umbral de la puerta siquiera»⁵⁸.

Sin embargo los ánimos del nuncio no se apaciguaron, a pesar de la suavidad y afabilidad de su carácter y de su trato manifestó continuas quejas. Por una parte pensaba que el Gobierno había actuado sin energía al no tomar las debidas precauciones el 26 por la mañana, cuando ya sabía que se preparaba una manifestación contra él, por lo que no se podía sentir muy seguro. Por otra parte se incomodaba porque el Gobierno había situado agentes de policía y de seguridad a la puerta de la nunciatura y en sus aledaños. En opinión del Gobierno, Franchi desconfiaba de los «patriotas» y no creía imposible otro alboroto similar, por lo que quería de antemano estar defendido contra él aunque le afligía que las medidas preventivas tomadas fueran sólo aparentes⁵⁹.

Monseñor Franchi no presentó ninguna reclamación oficial respecto a la destrucción del escudo de armas del muro de la nunciatura. Según el Ministro de la Gobernación el pueblo madrileño rompió una tabla vieja, que ignoraba si tenía alguna pintura o representaba algo, pero no el escudo.

A pesar de los sobresaltos, amarguras y disgustos que había acarreado la revolución al nuncio, éste permaneció en España hasta finales de junio y no se llegaron a romper las relaciones entre España y Roma. El Gobierno reconoció que Franchi hizo todo lo que pudo para evitar una ruptura. Pensaba el nuncio, sin embargo, que el Papa no recibía a J. Posada Herrera como embajador porque éste no lo pretendía. Los hechos demuestran en cambio que el cardenal Antonelli, Secretario de Estado del Vaticano, no había reconocido al Gobierno Provisional. En sus escritos que dirigió al Gobierno no daba el título de embajador a J. Posada Herrera ni al Ministro de Estado.

En los últimos comunicados dirigidos al embajador español en Roma el Ministro de Estado le insinuó reiteradamente que presentara por todo ello las reclamaciones pertinentes al Cardenal Antonelli y que le rogara la aceptación de sus credenciales. De lo contrario el Gobierno Provisional no podría evitar que los que habían apoyado la revolución dijeran que la Corte Papal la condenaba y que el partido

⁵⁸ Madrid, 2 de Febrero de 1869. *Oficio del Gobernador Provincial de Madrid al Excmo. Sr. Ministro de Estado*. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, *Sección Política Interior*, Legajo 2877.

Inmediatamente el Ministro de Estado comunicó la noticia a todas las legaciones a donde envió también una copia de la Nota colectiva del Cuerpo Diplomático y de su respuesta.

⁵⁹ Madrid, 4 de Febrero de 1869. *Minuta del Ministro de Estado al Embajador de España en Roma*. Archivo del Ministerio de Asuntos Exterior, *Sección Política Interior*, Legajo 2877.

reaccionario comenzara una guerra civil religiosa exaltando los ánimos contra los que dirigían los destinos de la Nación⁶⁰.

Sólo si Su Santidad aceptaba las cartas credenciales del Sr. Posada Herrera se disiparía todo recelo y se allanarían todas las dificultades. El propuesto embajador español, que había sido elegido diputado por la Unión Liberal por el colegio de Lorca a las Cortes Constituyentes, regresó sin embargo a España el 25 de febrero sin haber sido recibido de forma oficial por el Papa. Probablemente la negativa del Vaticano a reconocerlo se debió a la presencia en Roma del enviado personal de Isabel II, Severo Catalina, que intentaba convencer a la Iglesia romana de las enormes ventajas que comportaría para España el retorno de la reina⁶¹. El Ministro de Estado pensaba por ello que era imposible que el nuncio permaneciera entre los españoles por más tiempo, por lo que estaba dispuesto a concederle su pasaporte si lo pedía⁶². Pese al regreso de Posada Herrera se evitó por todos los medios la ruptura entre el Gobierno y la Santa Sede.

Franchi marchó de España a finales de junio y dejó los negocios de la nunciatura en manos del auditor Mons. Bianchi. La embajada española en el Vaticano permaneció vacante hasta la Restauración, cuando el propio Lorenzana aceptó la representación oficial española en Roma y Pío IX lo reconoció como embajador. No obstante, antes de que Bianchi abandonara el país consiguió del Gobierno Provisional que se suprimiese el acto religioso previsto el día de la promulgación de la Constitución el 6 de junio.

El delicado asunto de la obligación de prestar juramento a la Constitución por parte de los eclesiásticos se le encomendó al arzobispo de Valladolid, Cardenal Moreno, y no se resolvió hasta el mes de septiembre cuando la Santa Sede comunicó a Monseñor Bianchi que no había ningún obstáculo para que el clero la jurara, pues el Gobierno aceptaba las reservas presentadas. A pesar de ello los obispos españoles fueron reacios a prestar el juramento y se opusieron a él como lo demuestra las gestiones que hicieron en 1869-70 y el documento colectivo que firmaron los obispos que habían acudido a Roma con motivo de la celebración del Concilio Vaticano I, a excepción del obispo de Almería Pérez Minayo⁶³. La decisión de la Santa Sede del 30 de abril de 1870, favorable al juramento de la Constitución, fue sólo obedecida por el obispo de Almería, el cardenal Primado Alameda, el auditor-asesor de la nunciatura y un grupo reducido de eclesiásticos.

El conflicto entre la Iglesia y el Estado había rebrotado cuando las Cortes plantearon la cuestión religiosa en los artículos 20 y 21 del proyecto, cuyo texto definitivo se refundió en el famoso artículo 21 de la Constitución, que reconocía la libertad de cultos. En las discusiones los diputados eclesiásticos García Cuesta

⁶⁰ Madrid 4 de Febrero 1869. *Minuta del Ministro de Estado al Embajador de España en Roma*, op. cit.

⁶¹ Sobre el talante y actuación de Posada Herrera véase el estudio de V. Cárcel Ortú reiteradamente citado *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 162-173.

⁶² Madrid 5 de Febrero de 1869. *Minuta. El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de España en Lisboa*. Id.

⁶³ V. Cárcel Ortú, *La revolución burguesa (1868-74)*, op. cit., p. 251; id., *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 207-219.

(Cardenal de Santiago), Antolín Monescillo (obispo de Jaén) y Manterola (canónigo de Vitoria) defendieron con ahinco y pasión la idea de la unidad católica⁶⁴. Fueron muchas las exposiciones enviadas por la jerarquía eclesiástica a las Cortes en las que expresaron los motivos de su oposición del artículo 21 de la Constitución. Esta cuestión provocó también una fuerte movilización social que se manifestó en la recogida de firmas contra la Constitución promovida por la Asociación de Católicos de España, aspecto que ha sido estudiado por los profesores J. Andrés Gallego, V. Cárcel Ortí, W.J. Callahan y más recientemente con datos más depurados por A. Fernández García⁶⁵. En el mapa resultante se puede comprobar la coincidencia entre las zonas de recolección máxima de firmas y las de voto absolutista⁶⁶.

El controvertido decreto del 5 de agosto del Ministro de Fomento Ruiz Zorrilla, en línea con las tesis regalistas que obligaba a los obispos a delatar a cuantos eclesiásticos fueran sospechosos de colaboración con los carlistas, a quienes debían retirar las licencias religiosas, provocó también una fuerte oposición por parte de la Iglesia. Como reacción, el Gobierno no concedió el permiso necesario para poder asistir al Concilio Vaticano I a los obispos de la Seu d'Urgell y de Osma. Finalmente la ley relativa al matrimonio civil aprobada por las Cortes el 18 de junio de 1870 fue condenada también con dureza tanto por la jerarquía española como por la Santa Sede.

La alta conflictividad entre la Iglesia y el Estado durante la revolución del 68 demuestra, como apunta A. Fernández García, el arcaísmo de las estructuras sociales y mentales de los grupos que se oponían a cualquier cambio, entre ellos la Iglesia, así como la imposibilidad de llevar a buen fin un proyecto utópico a largo plazo⁶⁷.

La revolución del 68 supuso un avance importante de las fuerzas secularizadoras y del proceso de descristianización creciente de la sociedad española. La cuestión religiosa provocó, como se ha señalado, una importante movilización social de la población que se manifestó de muy diversos modos en ambos sentidos. Una parte de la población, guiada por los líderes demócratas y republicanos, siguió la bandera de las juntas revolucionarias, cuyos programas constituían un ataque directo a la Iglesia, dentro de la línea anticlerical tradicional perseguida por el liberalismo español. Esta actitud sólo se explica si tenemos en cuenta que la Iglesia se había identificado plenamente con el régimen político isabelino al que le había prestado un apoyo decisivo. De ahí que las manifestaciones populares ante la nunciatura deban ser consideradas como la expresión máxima de oposición ante el representante más cualificado de la Iglesia, el nuncio.

⁶⁴ Sobre la actuación de estos diputados y las enmiendas presentadas por los distintos partidos políticos así como sus posiciones, véanse los estudios de S. Petschen, *Iglesia-Estado. Un cambio político. Las Constituyentes de 1869*, Madrid, 1975; y A. Fernández García, *El conflicto Iglesia-Estado en la Revolución de 1868*, op. cit., pp. 461 y ss.

⁶⁵ J. Andrés Gallego, «Aproximación cartográfica a la libertad religiosa peninsular: los españoles ante la libertad religiosa del sexenio revolucionario», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Sociales*, vol. IV (Historia Contemporánea), Universidad de Santiago de Compostela, 1975, pp. 265-275.

Los demás estudios se incluyen en las obras de los respectivos autores reiteradamente citadas.

⁶⁶ A. Fernández García, *El conflicto Iglesia-Estado en la Revolución de 1868*, op. cit., p. 497.

⁶⁷ A. Fernández García, *El conflicto Iglesia-Estado en la Revolución de 1868*, op. cit., p. 508.

Como reacción a la política de corte anticlerical emprendida por el Gobierno Provisional, la Iglesia se defendió mediante la movilización social de los católicos más proclives a sus tesis inmovilistas. Ante las medidas urgentes tomadas por los revolucionarios para limitar la influencia social del clero y el monopolio que tenía la Iglesia en el campo religioso, en la misma enseñanza o en las costumbres sociales, los católicos potenciaron la celebración de actos religiosos de reparación o la recogida de firmas y otras protestas oficiales con el objeto de contrarrestar la ofensiva desatada contra la Iglesia. Tras la convocatoria del Gobierno Provisional el 6 de diciembre de elecciones a diputados de las Cortes Constituyentes, un grupo de católicos seglares de talante conservador, incluso carlistas fundaron la «Asociación de Católicos de España» para defender la doctrina y el influjo social de la Iglesia. Dicha Asociación, que fue el primer intento de organizar la acción laica corporativa y confesional a nivel nacional, contó con la aprobación episcopal, se extendió rápidamente a las ciudades más importantes y se enfrentó en diversas ocasiones con los partidarios del Gobierno Provisional. La Asociación tenía una Junta Superior en Madrid, cuyo primer presidente fue el marqués de Viluma, y como vicepresidentes los condes de Vigo y de Ordaz y León Carbonero y Sol, y distintas ramificaciones en las Juntas Provinciales, de Distrito y Parroquiales. Como señala José Andrés Gallego, la Iglesia, coherente con su doctrina, intentaba con dicha Asociación «la recuperación social pero individual, hombre a hombre, por vía propagandística, cultural, litúrgica, de una civilización que se independizaba de ella». La instrumentalización del laicado permitía a la Iglesia llegar donde no podía la jerarquía y conseguir recuperar así la dirección del mundo moderno⁶⁸.

El decisivo apoyo que la Iglesia española y la Santa Sede dieron posteriormente a la Restauración monárquica de 1874, llevada a cabo en la persona del Rey Alfonso XII, sólo se explica si tenemos en cuenta la experiencia traumática que había vivido anteriormente durante el sexenio revolucionario.

⁶⁸ J. Andrés Gallego, *La política religiosa en España 1889-1913*, Madrid, 1975, pp. 10, 11 y 510; V. Cárcel Ortí, *Iglesia y Revolución en España*, op. cit., pp. 540-546.